

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00192-00
ACCIONANTE:	MIGUEL MARIANO SALAS SALAS
ACCIONADOS:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ACCIÓN:	TUTELA

Miguel Mariano Salas Salas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.600.191 actuando en nombre propio y en calidad de apoderado del cedente de derechos litigiosos, interpuso acción de tutela contra la **Fiscalía General de la Nación**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, ante la falta de respuesta a la solicitud que presentó en dicha entidad el 15 de marzo de 2022, identificada con el radicado DAJ-No.20226110076922.

La acción de tutela fue asignada y remitida al despacho por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, despacho del Magistrado (E) Alberto Espinosa Bolaños, mediante providencia fechada del 27 de abril del 2022, a través de la cual declaró su falta de competencia.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Miguel Mariano Salas Salas**, actuando en nombre propio y en calidad de apoderado del cedente de derechos litigiosos, contra la **Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia mediante correo electrónico, al doctor Francisco Barbosa Delgado, en calidad de representante legal de la **Fiscalía General de la Nación**, y a Eva Rocío Morales Ruiz, en calidad de **Coordinadora del Grupo de Pagos de Sentencias y Conciliaciones de la entidad accionada**, o a quienes hagan sus veces, para que dentro de un término de dos (2) días, presenten un informe sobre los hechos narrados por la actora.

Indíqueseles que, en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez

Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
afe8f6890d457420fee5828dc1975697dd53e6aa605632d0a50d04bdd3c3f2ff
Documento generado en 29/04/2022 02:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>